



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Ciudadano
Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Tramite de reposición de placas, denuncia por robo

Solicitud

Requirió saber en cuanto al robo de placas:

- 1.- ¿Qué pasos se deben seguir para obtener una reposición o sustitución de placas?, y
- 2.- ¿Qué datos o elementos debe contener la denuncia por robo?.

Respuesta

En respuesta, el Sujeto Obligado a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular indicó que en cuanto al procedimiento para realizar la baja de placas por concepto de robo, referente al primer requerimiento de información, se contempla la "Baja General" indicando el procedimiento a seguir para su realización.

Asimismo, el sujeto obligado proporciono un vínculo electrónico para que al finalizar la baja general por extravío de una o ambas placas, realice el "alta usado", con el fin de reemplazar su vehículo y obtener un nuevo juego de placas.

Respecto del segundo requerimiento de información, el sujeto obligado indicó que se debe presentar el Acta de Denuncia en original, presentada ante Fiscalía de Investigación Territorial, antes Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia, y que dicha acta debe de contener: referencia si se trata de robo o extravío, los datos completos del vehículo en cuestión: marca, modelo, año, número de serie vehicular, número de motor, placa y valor factura.

Inconformidad de la Respuesta

La respuesta fue proporcionada de manera incompleta.

Estudio del Caso

- 1.- Se observa que el recurrente, únicamente se agravio en referencia al segundo requerimiento de información, por lo que se determinó como acto consentido la respuesta al primer requerimiento de información.
- 2.- Se observa que el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud en los términos solicitados.

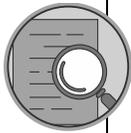
Determinación tomada por el Pleno

Se CONFIRMA la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado.

Efectos de la Resolución

No aplica.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2392/2021

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN por la que se **CONFIRMAR** la respuesta de la Secretaría de Movilidad en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 090163021000157.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
I. Solicitud	2
II. Admisión e instrucción	6
CONSIDERANDOS.....	9
PRIMERO. Competencia	9
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	10
TERCERO. Agravios y pruebas.....	10
CUARTO. Estudio de fondo.....	12
QUINTO. Efectos.....	16
RESUELVE.....	16

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Movilidad.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud.*

1.1. Inicio. El 09 de noviembre¹, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud*, a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio número 090163021000157, mediante la cual solicitó la siguiente información:

“...

Modalidad en la que solicita el acceso a la información:

Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Descripción clara de la solicitud de información:

Robaron las placas de mi automóvil ¿qué pasos debo seguir para obtener una reposición o sustitución de placas? En su página de internet dice que debo presentar la denuncia de robo ¿qué datos o elementos debe contener la denuncia?

...” (Sic)

1.2. Respuesta a la *Solicitud.* El 19 de noviembre, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

“...

*Ciudad de México, 19 de Noviembre de 2021 Asunto: Respuesta C. *** P R E S E N T E En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163021000157, me permito informar a usted que la Unidad de Transparencia adscrita a este Sujeto Obligado, remitió su petición a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular. Por lo anterior, la respuesta emitida, mediante oficio SM/SST/DGLyOTV/DCVLPP/1613/2021, por la Unidad Administrativa en comento, a la solicitud que nos ocupa, se adjunta en formato PDF. Finalmente, en cumplimiento con los artículos 233, 234, 235, 236 y 237, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en caso de inconformidad con la presente respuesta, usted puede presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante las siguientes formas: • DIRECTA: A través de escrito material que sea presentado en la Unidad de Correspondencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicada en calle la Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020. • ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO: Se podrá presentar recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, de manera verbal, por escrito, correo certificado o por medios electrónicos en la cuenta oipsmv@cdmx.gob.mx • ELECTRÓNICA: Por correo electrónico a la cuenta recursoderevision@infocdmx.org.mx o a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto. No omito referir que esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, está siempre a sus órdenes, para orientarle,*

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintiuno, salvo manifestación en contrario.

pudiendo usted contactarnos mediante el correo electrónico oipsmv@cdmx.gob.mx en donde con gusto le atenderemos. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo. ATENTAMENTE MARIO ALBERTO IBARRA TALAVERA JUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES ...” (Sic)

Asimismo, el *Sujeto Obligado* adjuntó copia simple del Oficio núm. **SM/SST/DLyOTV/DCVLPP/1613/2021**, dirigida a la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria de la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México y signado por la Directora de Control Vehicular, Licencias y Permisos de Particulares, en los siguientes términos:

“...

Por medio del presente en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 090163021000157, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. [...], misma que fue turnada a esta Unidad Administrativa para su debida atención, la cual refiere lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6° fracciones I, II, III, IV, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos México, Artículos 192, 193, 194, 208, 209, 211, 212 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, me permito dar respuesta a lo solicitado con base en los Procedimientos, plazos, y términos vigentes; lo anterior con forme a lo siguiente:

Respecto de su consulta relativa a conocer el procedimiento para realizar la baja de placas por concepto de robo es necesario precisar que dentro de los trámites de baja vehicular que se realizan ante esta unidad administrativa, se contempla la “Baja General” aplicable en los casos en que la persona propietaria pierde una o ambas placas o éstas fueron robadas.

Por otra parte el trámite de Baja por Robo es procedente cuando el vehículo fue robado; Por lo anterior y con base en su señalamiento relativo a haber extraviado una de las placas el trámite que usted necesita realizar es “Baja General”. Tomando en cuenta lo anterior, enseguida se describen requisitos y procedimientos para realizar baja de placas de vehículo:

Antes de iniciar tu trámite, considera lo siguiente:

- *Toda la documentación presentada debe ser original vigente y legible sin tachaduras ni enmendaduras*
 - *Deberás contar con tu cuenta llaveCDMX habilitada para poder generar tu cita. La llaveCDMX, es la cuenta personal e intransferible para tener acceso a todos los tramites ofrecidos por el Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo la generación de citas para trámites vehiculares ante la SEMOVI;*
 - *En caso de que aún no cuentas con tu cuenta llave, puedes generarla en las siguientes sitio de internet: <https://llave.cdmx.gob.mx>;*
 - *La cita para el trámite de baja debe generar la persona propietaria del vehículo quién realizará el trámite;*
 - *El trámite de baja se puede realizar únicamente si el vehículo se encuentra a nombre del actual propietario; en caso contrario, deberá presentar además de los requisitos que se muestran a continuación el comprobante de pago de “cambio de propietario”, acompañado de la documentación, correspondiente para formalizar dicho trámite y todos ustedes posteriormente con la baja de las placas extraviadas/robada;*
- Requisitos y procedimientos para realizar el trámite de Baja General (todos en original y vigente)***

I. Identificación oficial, original, vigente con fotografía, CURP, datos personales legibles, sin tachaduras ni enmendaduras de cualquiera de las opciones siguientes: gerencial para votar, pasaporte de los Estados Unidos mexicanos, cédula profesional con fotografía, cartilla del servicio militar nacional, (un resello a los 10 años de emisión), licencia de conducir de la Ciudad de México;

- Personas extranjeras deben comprobar estancia legal en el país mediante visa de residencia temporal o permanente (anteriormente fm2), pasaporte vigente;

En caso de que el trámite lo realice un tercera persona:

- *Personas físicas: carta poder simple dirigida a la Secretaría de movilidad, firmada ante y por dos testigos presentados identificación original de la persona propietaria del vehículo, de quien realiza el trámite, así como de los testigos;*
- *Personas Morales: identificación oficial original vigente, acta constitutiva original, RFC de la Empresa, Poder Notarial en donde se otorga el poder para ejercer actos administrativos. en caso de presentar carta poder emitida por la persona representante legal, éste deberá hacer constar que NO tiene limitaciones para delegar sus facultades administrativas.*
- *La carta poder deberá contener los datos del vehículo en cuestión como son: marca, modelo, año, número de serie vehicular, número de motor, placa.*

2. comprobante de domicilio de la Ciudad de México con datos completos del domicilio (calle, número, colonia, alcaldía, código postal); el ejercicio fiscal vigente, y con antigüedad máxima de 3 meses a partir del último día de facturación o, en su caso, el del último bimestre: boleta del impuesto predial del ejercicio fiscal en curso, es necesario presentar el comprobante de pago anual, boleta del servicio de agua, recibo del servicio de luz, recibo de gas natural, estado de cuenta de servicio telefónico fijo (no telefonía móvil), estado de cuenta bancario (únicamente se aceptará si la persona titular de la cuenta es propietaria del vehículo);

- *En caso de persona moral debe presentar un comprobante de domicilio a nombre de la empresa (razón social), misma que presenta en el acta constitutiva con domicilio fiscal de la Ciudad de México;*
- *En caso de que el inmueble sea arrendado, es necesario que en el comprobante indique que es domicilio de persona física (o inmobiliaria) adjuntando contrato vigente de arrendamiento.*
- *y la credencial para votar cuenta con el domicilio actual completo, se considerará como comprobante de domicilio;*
-

3. comprobante de propiedad del vehículo

Obligatorio: factura origen (no se aceptan facturas certificadas)

Si el vehículo está acreditado:

- *La carta factura original vigente (30 días) acompañada de la copia simple sin valor de la factura de origen (no se aceptan facturas certificadas)*
Si no es la primera dueña/o:
- *Factura digital (no endosable), acompañada del último contrato de compra-venta, con copia de identificación del último vendedor*
- *Factura no digital - no cuenta con cadena o sello digital, ni código QR (endosable), deberá presentar los endosos correspondientes que le acrediten como actual propietaria/o*

En caso de robo o extravío de la factura, deberá presentar:

- *La sentencia definitiva, en la cual el juzgado determina la propiedad del vehículo a favor de la persona interesada, misma que fungirá como la factura judicial;*
- *Dicho supuesto solo opera para acreditar la propiedad de los vehículos a partir de modelos 2000 en adelante;*
- *Es testimonial ante notaría pública preferentemente de la Ciudad de México para modelos hasta 1999;*
- *El comprobante de propiedad debe presentarse legible sin alteraciones, tachaduras y enmendaduras, no sé de arrendamiento;*
- *Las enajenaciones por parte de personas Morales solo serán a través desde re facturación, y para el caso de personas físicas mediante el contrato de compra-venta;*
- *En cualquiera de los casos deberá contener los datos del vehículo en cuestión como son: marca, modelo número de serie vehicular, número de motor, placa y valor factura.*

4. tenencias o refrendo vehiculares

- No tener adeudos vehiculares (infracciones multas, otro cívicas;
- En caso de donación o condonaciones, aplicables en el estado origen, contar con los comprobantes correspondientes;
- Al momento de realizar el trámite tu vehículo no deberá contar con adeudos de tenencias, si tienes los comprobantes de pago presentarlos en ventanilla, en caso de no tenerlos la persona operadora podrá verificar que el vehículo no cuente con adeudos, realizando una consulta en los medios digitales institucionales que se disponga

5. tarjeta de circulación vigente

- En caso de extravío de la Tarjeta de Circulación, deberá presentar Acta Circunstanciada (original) interpuesta ante juzgado cívico
- En caso de robo presentar Acta de Denuncia (original) ante Fiscalía de Investigación Territorial (antes Ministerio Público). en cualquiera de los casos el acta deberá contener: referencia si se trata de robo o extravío, los datos completos del vehículo en cuestión: marca, modelo, año, número de serie vehicular, número de motor, placa y valor factura.

6. placa o láminas

- **En caso de extravío de una o ambas placas o láminas**, presentar acta circunstanciada (original) ante juzgado cívico;
- **En caso de robo de una o ambas placas o laminas**, presentar Acta de Denuncia (original) ante Fiscalía de Investigación Territorial (antes Ministerio Público). en cualquiera de los casos el acta deberá contener: referencia si se trata de robo o extravío, los datos completos del vehículo en cuestión: marca, modelo, año, número de serie vehicular, número de motor, placa y valor factura.

7. comprobante de pago de derechos

\$465.00 **Clave 36-2**

Posteriores realizar la baja general por extravío de una o ambas placas, usted podrá realizar el alta usado, con el fin de reemplazar su vehículo y obtener un nuevo juego de placas. los requisitos y procedimientos para realizar el acta de vehículo usado puede consultarlos en el siguiente enlace:

<https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/vehiculos-particulares/placas/alta-de-placas-vehiculos-usaods/alta-de-placas-vehiculos-usados-de-la-cdmx>

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, reciba un cordial saludo.
..." (Sic)

1.3. Recurso de Revisión. El 22 de noviembre, se recibió el acuse generado por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

"...

Acto que se recurre y puntos petitorios

He recibido por este medio copia del oficio SM/SST/DGLyOTV/DCVLPP/1613/2021 Al respecto comento: La información es insuficiente, la funcionaria firmante reproduce lo que aparece en el sitio Web de la SEMOVI en relación a la "baja general" por pérdida o robo de una o ambas placas. Señala donde puedo consultar los requisitos para el reemplacamiento. Pero, no responde a ¿Qué datos o elementos debe contener la denuncia por robo que debo levantar ante la fiscalía de investigación? Esto último para que la SEMOVI la considere válida.
..." (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El 23 de noviembre, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento. El 23 de noviembre, el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2392/2021** y ordenó el emplazamiento respectivo.²

2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El 1° de diciembre, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*. Mediante la cual remitió copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio Núm. SM/DGAJ/DUTMR/RR/214/2021 de misma fecha de su envío, remitido a la *persona recurrente* y firmado por la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria, en los siguientes términos:

“...
Por este medio, en mi calidad de Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, y en cumplimiento al acuerdo de radicación de fecha 23 de noviembre de 2021, dictado en el expediente citado al rubro, en donde el INFOCDMX solicita a este Sujeto Obligado exhiba pruebas que considere necesarias o exprese alegatos y con el propósito de dar cabal cumplimiento a dicho requerimiento sírvase encontrar anexos los siguientes documentos:

- Copia simple del oficio **SM/SST/DGLyOTV/DCVLPP/1724/2021**, de fecha 30 de noviembre de 2021, signado por la Directora de Control Vehicular, Licencias y Permisos Particulares en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, por medio del cual remite los alegatos respectivos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
...” (Sic)

² Dicho acuerdo fue notificado el veintitrés de noviembre a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

2.- Oficio Núm. SM/DGAJ/DUTMR/RR/214/2021 de misma fecha de su envío, remitido al Coordinador de Ponencia del Comisionado Ponente y firmado por la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria, en los siguientes términos:

“...

Por este medio, en mi calidad de Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, colonia Roma norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, piso 09, como correo electrónico el siguiente: oipsmv@cdmx.gob.mx, y en cumplimiento al acuerdo de radicación de fecha 23 de noviembre de 2021, en donde solicita a este Sujeto Obligado exhiba pruebas que considere necesarias o exprese alegatos y con el propósito de dar cabal cumplimiento a su requerimiento sírvase encontrar anexos los siguientes documentos:

- **Copia simple del oficio SM/SST/DGLyOTV/DCVLPP/1724/2021**, de fecha 30 de noviembre de 2021, signado por la Directora de Control Vehicular, Licencias y Permisos Particulares en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, por medio del cual remite los alegatos respectivos.
- **Copia simple de la respuesta otorgada al particular de fecha 01 de diciembre de 2021.**
- **Copia simple del correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2021**

En virtud de lo anterior, solicito que una vez realizadas las valoraciones que se estimen pertinentes dicte el acuerdo que en derecho proceda en el presente medio de impugnación.
...” (Sic)

3.- Oficio Núm. SM/SST/DGLyOTV/1724/2021 de fecha 30 de noviembre, remitido a la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria y firmado por la Directora de Control, Vehicular, Licencias y Permisos de Particulares, en los siguientes términos:

“...

CONTESTACIÓN AL AGRAVIO

Respecto de lo manifestado por el recurrente, esta Dirección de Control Vehicular, Licencias y Permisos de Particulares, procede a dar contestación a los agravios planteados, con base en el contenido del texto original de la solicitud, contrastado con los argumentos vertidos por el recurrente como parte de la manifestación de agravios; por lo que esta Dirección, encuentra pertinente presentar el siguiente cuadro del análisis:

No.	Agravio manifestado	Observaciones
1	“La información es insuficiente, la funcionaria firmante reproduce lo que aparece en el sitio Web de la SEMOVI en relación a la “baja general” por pérdida o robo de una o ambas placas...”	Tomando como base que en reiteradas ocasiones la ciudadanía confunde el tipo de trámite de baja que necesita y en consecuencia reúne la documentación errónea, además de que agenda la cita incorrecta; con el fin de orientar de manera integral a la persona solicitante, esta unidad consideró idóneo reproducir íntegramente la información contenida en el sitio Institucional de Internet, toda vez que es el medio de oficial de divulgación de la información relativa a trámites que se realizan ante esta Dirección.

2	<p>"...Pero, no responde ¿Qué datos o elementos debe contener la denuncia por robo que debo levantar ante la fiscalía de investigación?"</p>	<p>Respecto a esta manifestación, se reitera que en el numeral 6.- "Placa o Láminas" se detallan los elementos que debe contener el Acta por extravío o robo, para lo cual se asentó lo siguiente:</p> <p>"6.- Placa o Láminas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En caso de extravío de una o ambas placas o láminas, presentar Acta Circunstanciada (original) ante Juzgado Cívico; ➤ En caso de robo de una o ambas placas o láminas, presentar Acta de Denuncia (original) ante Fiscalía de Investigación Territorial (antes Ministerio Público). En cualquiera de los casos el Acta deberá contener: referencia si se trata de robo o extravío, los datos completos del vehículo en cuestión: marca, modelo, número de serie vehicular, número de motor, placa y valor factura." (SIC)
3	<p>"...Esto último para que la SEMOVI la considere válida"</p>	<p>Respecto de dicha manifestación, es necesario precisar que esta Secretaría no solicita Actas <i>ad hoc</i> o con características específicas o diferenciadas para la realización de cualquiera de los trámites vehiculares disponibles; ello en razón de que las Actas por robo o extravío tramitadas ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ya sea de manera presencial o a través de la Denuncia Digital se realizan conforme a las disposiciones normativas vigentes y conforme a los formatos o documentos establecidos para tal efecto por la autoridad competente.</p>

Finalmente, se hace de su conocimiento que, el pasado 23 de Noviembre del año en curso, es decir, posterior a la emisión de la Respuesta emitida por esta Dirección y la interposición del presente recursos de Revisión, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Decreto por el que se reforman diversas disposición del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en materia de Control de Vehicular", el cual contempla diversos elementos orientados a la simplificación administrativa con el fin de facilitar a la ciudadanía la realización de los diversos trámites vehiculares y/o de Licencias.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que derivado de la sustanciación del Recursos de referencia, se sirva:

PRIMERO. - Tener por presentados los alegatos que sustentan la respuesta Institucional otorgada a efecto de atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el número de Folio **09016321000157**, objeto del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.2392/2021** para que los mismos sean valorados.

SEGUNDO. - Tener por exhibidas y ofrecidas los argumentos que se señalan en presente escrito, en términos de lo establecido por la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Ciudad de México.

TERCERO.- Previos los trámites legales que corresponda, solicito al Pleno del INFO que con fundamento en el Artículo 244 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **CONFIRME la respuesta inicialmente otorgada por esta Dirección**, toda vez que se han presentado los argumentos suficientes para comprobar la debida atención de la solicitud de referencia y se ha demostrado la inconsistencia entre los argumentos manifestados como agravios y la información originalmente requerida.
 ...” (Sic)

4.- Correo electrónico de fecha 1° de diciembre, remitido a la dirección electrónica proporcionada por la *persona recurrente* para recibir notificaciones mediante la cual le remiten la manifestación de alegatos.

5.- Correo electrónico de fecha 1° de diciembre, remitido a la dirección electrónica de la Ponencia, mediante la cual le remiten la manifestación de alegatos.

2.4. Cierre de instrucción y turno. El 13 de diciembre³, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.2392/2021**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

³ Dicho acuerdo fue notificado el 14 de diciembre a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de **23 de noviembre**, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la persona *recurrente*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando: que la respuesta estaba incompleta, en virtud de que no se pronunció respecto del segundo requerimiento de información

II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El *Sujeto Obligado* presentó las siguientes pruebas:

- Oficio Núm. **SM/DGAJ/DUTMR/RR/214/2021** de misma fecha de su envío, remitido a la *persona recurrente* y firmado por la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria, en los mismos términos que los señalados en el numeral 2.3 de los antecedentes de la presente resolución.

- Oficio Núm. **SM/DGAJ/DUTMR/RR/214/2021** de misma fecha de su envío, remitido al Coordinador de Ponencia del Comisionado Ponente y firmado por la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria, mismo que se encuentra transcrito en el numeral 2.3 de la presente resolución.
- Oficio Núm. **SM/SST/DGLyOTV/1724/2021** de fecha 30 de noviembre, remitido a la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria y firmado por la Directora de Control, Vehicular, Licencias y Permisos de Particulares, mismo que se encuentra transcrito en el numeral 2.3 de la presente resolución.
- Correo electrónico de fecha 1° de diciembre, remitido a la dirección electrónica proporcionada por la *persona recurrente* para recibir notificaciones mediante la cual le remiten la manifestación de alegatos.
- Correo electrónico de fecha 1° de diciembre, remitido a la dirección electrónica de la Ponencia, mediante la cual le remiten la manifestación de alegatos.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por servidores públicos, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.**I. Controversia.**

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la persona *recurrente*.

II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la **Secretaría de Movilidad**, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

La *Ley de Movilidad de la Ciudad de México*, señala que el registro e inscripción de los vehículos de transporte particular de pasajeros y de carga en la Ciudad, se comprobará mediante las placas de matrícula, la calcomanía vigente de pago de derechos vehiculares, la tarjetead circulación y, en su caso, el permiso que se requiera. Los comprobantes de registro deberán portarse en el vehículo.

La Secretaría podrá emitir placas de matrícula y/o distintivo oficial para identificar vehículos de características específicas o que brinden un servicio especial, como vehículos para personas con discapacidad o vehículos con tecnologías sustentables, dígame híbridos o eléctricos, para estos últimos una placa de matrícula verde.

III. Caso Concreto.

En el presente caso la *persona recurrente* requirió saber en cuanto al robo de placas:

- 1.- ¿Qué pasos se deben seguir para obtener una reposición o sustitución de placas?, y
- 2.- ¿Qué datos o elementos debe contener la denuncia por robo?.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* a través de la **Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular** indicó que en cuanto al procedimiento para realizar la baja de placas por concepto de robo, referente al **primer requerimiento de información**, se contempla la “Baja General” indicando el procedimiento a seguir para su realización.

Asimismo, el *sujeto obligado* proporciono el siguiente vínculo electrónico para que al finalizar la baja general por extravío de una o ambas placas, realice el “alta usado”, con el fin de reemplazar su vehículo y obtener un nuevo juego de placas:

<https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/vehiculos/particulares/placas/alta-de-placas-vehiculos-usaods/alta-de-placas-vehiculos-usados-de-la-cdmx>

Respecto del **segundo requerimiento de información**, el *sujeto obligado* indicó que se debe presentar el Acta de Denuncia en original, presentada ante Fiscalía de Investigación Territorial, antes Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia, y que dicha acta debe de contener: referencia si se trata de robo o extravío, los datos completos del vehículo en cuestión: marca, modelo, año, número de serie vehicular, número de motor, placa y valor factura.

Inconforme con la respuesta proporciona la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestó que la información proporcionada es insuficiente, debido a que no responde a ¿Qué datos o elementos debe contener la denuncia por robo que se levanta ante la fiscalía de investigación? Para que la Secretaría de Movilidad la considere válida.

En este sentido, se observa que el agravio de la *persona recurrente* refiere al segundo requerimiento de información, referente a los elementos que debe incluir el acta de denuncia por robo de placas, por lo que la respuesta otorgada a los pasos se deben seguir para obtener una reposición o sustitución de placas los años, no serán analizadas en la presente resolución, pues se tienen como actos consentidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la *LPACDMX*, supletoria en la materia, que establece que no se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente, así como las tesis que el *PJF* ha pronunciado al respecto, bajo el rubro **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**.⁴

En la manifestación de alegatos, el *sujeto obligado* reitero los términos de su respuesta.

No obstante lo anterior, se observa que el *Sujeto Obligado* se pronunció respecto a al segundo requerimiento de información, señalando que el Acta de Denuncia en original, presentada ante Fiscalía de Investigación Territorial, antes Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia, y que dicha acta debe de contener: referencia si se trata de robo o extravío, los datos completos del vehículo en

⁴ Época: Novena Época, Registro: 204707, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, Materia(s): Común, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291, **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

cuestión: marca, modelo, año, número de serie vehicular, número de motor, placa y valor factura.

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **INFUNDADO**.

Debido a lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Efectos.

I.- Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la *Ley de Transparencia*, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia,



INFOCDMX/RR.IP.2392/2021

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

INFOCDMX/RR.IP.2392/2021

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este *Instituto*, en Sesión Ordinaria celebrada el **15 de diciembre de 2021**, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO